

No deue tampoco embarçar V.M. para deliberar luego la salida del Padre Confessor, la reparacion de mi honor, sobre que en otras ocasiones he hablado a V.M. assi, por q̄ la principal parte de ella la considero en esta misma resolucion, como porque no dudo que libre V.Mag. de sus malas inspiraciones, mirará V. Mag. a verdadera luz los injustos vltrages que ellas me han hecho, y que estos mismos dictarán en el Real, y benignísimo animo de V.M. aquel genero de demonstraciones, que mas facilmente los pudieren borrar de la memoria de los hombres.

De todo lo dicho se conoce, que no ay ya razon diuina, ni humana, para que V.Mag. dilate el darnos este buen dia, quando la menor de tan graues ofensas, como el Padre Confessor me ha hecho (aun sin tocar en las que ha recibido, y recibe del la causa publica) lo deuia ser bastante en la atencion Real de V.Mag. para apartarle de su lado con muchas mortificaciones, y para que se lo aconsejassen a V.Mag. assi, quantos no huuiessen olvidado lo que deuieron al Rey nuestro señor ( que está en el cielo ) y la obligacion en que están de estimar su sangre, y su memoria. Pues que será, Señora, quando yo despreciando quanto me ha ofendido, ni por mi particular satisfacion, ni por la general de la Monarquia, suplico a V.Mag. que le embie mortificado, sino que le aparte de si, honrado, y rico.

Auiendo sido la principal maxima del Padre Confessor en este negocio, el ir ganando tiempo en él, rezelamos todos que la quiera agora proseguir, induciendo a V.Mag. a que se sigan en él los terminos de vn Tratado, que por su naturaleza trae las dilaciones de demandas, y respuestas, en cuyo anticipado resguardo, represento a V.Mag. que no se deue permitir este recurso al Padre Confessor, no menos, porque la palabra TRATADO, es muy impropia entre vassallo, y Rey ( cuya soberania representa V.Mag. ) como por no auer ya sobre que caiga, ni para que sea necesaria esta formalidad, ni yo tengo, ni tendré en toda mi vida, que añadir, ni quitar a lo que contiene esta carta, con que solo seruirian las largas de poner en las manos al Padre Confessor otra nueva rama de que asirse, y assi, Señora, acabando por donde empecé, bueluo a suplicar humilde, y rendidamente a V. Mag. con los primeros Ministros de la Monarquia, con todos los buenos Españoles, y fieles vassallos del Rey nuestro señor, y acompañando las paternales instancias del Sumo Pontifice, y las del señor Emperador, que V.Mag. se sirua de conformarse con este voto general, haziendo que salga luego de estos Reynos el Padre Confessor, en la forma que se ha consultado a V. Mag. por el Consejo

51  
pleno de Estado, pñes el que oy tiene este negocio, y el en que oy  
me hallo, no pueden permitir, ni dar espacio a que este Padre em-  
plee sus aleuosas armas (como hasta aora ha solicitado) con el be-  
neficio del tiempo, buscando rodeos, dilaciones, y pretextos, para  
procurar mi perdicion, y torcer en el comun concepto mis justas  
intenciones, las quales seràn inmutables, como mi rendimiento, y  
esclauitud a los Reales pies de V. Mag. que beso aora humilde-  
mente por las honras que V. Mag. se digna hazerme en la carta  
de nueue, renouando yo con ella el gusto de auer se anticipado.

**COPIA DE CARTA DEL SEÑOR DON IVAN**  
para la Reyna nuestra señora, su fecha en Lunquera a  
22. de Febrero de 1669.

SEÑORA.

Teniendo escrita la carta para V. Mag. que acompaña a esta  
(es la antecedente) en intencion de embiarla a las Reales manos de  
V. Mag. desde el lugar donde hiziesse alto, me encontrò ayer D.  
Diego de Velasco, con la que V. Mag. fue seruida de escriuirme a  
diez y ocho, remitiendo se en ella V. Mag. a lo que Don Diego me  
diria, el qual en execucion desta creencia, me leyò vn papel que  
Don Blasco de Loyola le auia entregado.

En la carta adjunta, digo a V. Mag. quanto puedo, y deuo en  
profecucion de mis humildes suplicas, y cito el recibo de la de V.  
Mag. de nueue, y tambien respondo a la que Don Blasco me es-  
criuiò con la misma fecha, con que en esta parte no se me ofrece  
que añadir, ni alterar.

El papel que ha traído Don Diego, contiene las manifestacio-  
nes de zelo, y promptitud al seruicio del Rey nuestro señor ( Dios  
le guarde) y seguridad del reposo publico, que en el se dize auer  
hecho la Villa de Madrid, la nobleza, y los soldados, demonstra-  
cion que me deue parecer loable, y digna de ser muy imitada, y  
estimada assi, porque quanto mas se acordaren los vassallos de su  
Magestad desta primera obligacion, tendrà mas seguro apoyo en  
ellos mi justa demanda (confirmando yo con esta noticia las que  
tenia de quan pocos, y murmurados eran los que se apartauan de  
ella) como por concurrir vnidamente en mi todas las razones se-  
paradas, que pueden auer mouido a estos tres cuerpos a expresar  
su fineza en este lance, pues por hijo de Madrid, por noble, y por  
soldado me alcançan estos triplicados motiuos ( sobre otros mu-  
chos grandes, y particulares) para renouar a los Reales pies de V.

Mag. ora, y siempre el sacrificio de mi sangre, y vida que hize a los del Rey nuestro señor, y a su Real seruicio, desde el primer dia que me alumbrò la luz, y el uso de la razon, con que tampoco en esto tengo mas que dezir, sino alabar la suma prudencia de V. M. en el deseo de extinguir qualquier principio, o fomento de irreparables inconuenientes, y estimar rendidamente a V. Mag. la opinion que se sirue tener de mis atenciones este mismo fin.

Aora passare a informar a V. Mag. como vn dia antes que Don Diego de Velasco llegasse, tuue por algunas personas expressas, y por cartas de otras zelosas del bien publico, las individuales noticias que se resumen en el papel incluso de los extraordinarios movimientos, que estos dias passados han escandalizado a esta Corte, meditados, y dispuestos (con riesgo de ponerla en el ultimo conflicto) del Padre Confessor, y executados por sus pocos defensores, quando por lo que he oido a Don Diego de Velasco, y lo que contiene el papel que trae de Loyola puedo afirmarme en que todo este grande, y escandaloso aparato de nouedades se ha pensado, resuelto, y passado a executar, sin orden de V. M. ni noticia de los Ministros, a quien tocaua consultarlo, sino por vna pura, y despotica deliberacion del Padre Confessor. Dexo al alto juicio de V. M. y a la ponderacion de todo el mundo, la que requiere este gran caso, el concepto que yo puedo hazer (sobre tantas otras passadas experiencias) de los intentos deste Religioso contra mi honra, y vida, y los terminos a que deuen llegar los resguardos de mi seguridad, mientras el estuviere en estos Reynos, al mismo tiempo, que obrando desta manera pretende influir en el Real animo de V. M. que se me persuada a que deue, o disimuya esta peticion escolta, que saque de Cataluã para mi propia, y natural defensa, y que este tan lexo de darse por vencido de la gran maldad que uso conmigo cinco meses ha, desterrandome como a vilissimo reo, que buelua a waterse de la firma Real de V. M. para acordarme la distancia, y los terminos deste mismo destierro, como si las fatigas, descomodidades, y riesgos a que me impone mi ardentissima obligacion, y zelo, por hazer al Rey nuestro señor, y a toda España este gran seruicio, apoyado de los primeros Consejos, y Gerarquias de vassallos, fuesen otros tantos delitos, y culpas contra su seruicio. No señora, hizo Dios a V. M. muy benigna, y justa, para que pueda yo jamas presumir de su Real coraçon tan iniquos tratamientos, y que fuesen tan mal pagadas las diligencias que aplico al mayor decoro, y aciertos de V. M. (como fio en Dios lo conocer a V. M. muy aprisa) y assi, pareciendome que en el estado de las cosas nada puede contribuir mas al fin que todos deuenos

desear, en beneficio, y sosiego vniuersal, que el deshazer breuemente estos dañosos nublados que ciegan, y perturban los animos, y los dictámenes, y que en el continuo peligro a que me veo expuesto por las aleuosas asechanças del Padre Confessor, nada me está mejor que esta misma breuedad, siendo tan conforme a toda razon, y al mismo dictamen que deuo suponer en V. Mag. el que se acaben ya de desvanecer todo genero de sombras que pudiesen hazerme passar en el mundo por delinquente, y desfavorecido de su Real grandeza, he deliberado acercarme a essa Corte, para que con tanta menos dilacion se pueda dar vna dichosa conclusion atan peligrosos embaraços, lleuando firmissima confiança en la diuina prouidencia, que he de encontrar en el camino la importante, y deseada nueua de auerse conformado V. M. con el clamor, y voto vniuersal de que salga destos Reynos el Padre Confessor. Concluyendo, Señora, esta carta con dezir a V. M. delante de la presencia de Dios, donde la escriuo, y haziendole Iuez, y testigo de lo que voy a pronunciar, que esto conuiene a su seruicio, al del Rey nuestro señor, al bien desta Corona, y al decoro Real de V. M. estando yo seguro, que si V. Mag. preguntare esto mismo a los Ministros mas zelosos, no responderán a V. M. diferentemente, y que en todos hallará V. M. lo mismo, y experimentará V. M. con el tiempo, que Don Iuan de Austria es quien mas sirue al Rey nuestro señor, y en él a V. M. misma, cuya C. R. P. guarde Dios como deseo, y hemos menester. Iunquera a 22. de Febrero de 1669. Don Iuan.

**PAPEL DE AVISOS QUE TVVO S. A.**  
en el camino.

Participase a V. A. como el Presidente de Castilla ha solicitado con todos los medios que acaben en su puesto mouer a esta Villa, para que en oposicion de V. A. y defensa del Confessor juntasen gente, armassen los vezinos, se fuesen a ofrecer en cuerpo de Villa para esto, y que passassen a sacar el Pendon Real.

El mismo Presidente embió su Cauallerizo con mil doblones a los lugares circunvezinos, a comprar cauallos; tambien ha ido llamando a diferentes militares, y hablados, para que se preuen gan.

Estos mismos officios hazen de orden del Confessor, y Presidente, Penalua, Torresvedras, los sobrinos del Presidente, y para con los Estrangeros, Cascar en la casa del mismo Presidente.

Sabado en la noche 16. deste, algunos sugetos de los apalabrados

dos por él, concurrieron para la forma de ponerse a punto de marchar, y fueron festejados allí con escaueches, y chocolate, en gran grita, en que se dixerón bien desvergonçadas cosas.

El Maestro de Campo Don Andres de Robles tambien anda comprando caualllos para montar reformados. La forma en que a estos se les habla por Penalua, Cascar, y Torresvedras, y Isfasi, q̄ son los promotores, es que se preuengan para el auiso que se les diere, y que el que no tuuiere cauallo, ni medios para montarse, se le darán, aduirtiendoles es por hazer oposicion a V. A.

Solicitados del Presidente, y Almirante (y éste anda de casa en casa) han ido a ofrecerse a su Magestad algunos señores, si bien hasta aora han sido los de pocas canas, y los mas sin saber a que, llevados del exemplar.

Penalua está nombrado por Cabo de las Tropas, que se han de mouer en oposicion de V. A. y a las que aquí juntan, han de agregarse las que están en Toledo, y los Caramancheles, y hartos sujetos han oido dezir a Penalua, que ha de traer al redopelo a V. A.

Han ido a armar las compañías de Toledo.

Todos estos aparatos, que ya a esta hora, y como se cree, sabrán por menor V. A. de los que se sabe han partido de los mismos hablados, a participarselos.

La formacion de este Exercito (que así le llaman) se dize saldará el Lunes, que solo se espera baxe orden publica, y el despacho a Penalua.

## CARTA PARA LOS MINISTROS DE LA Junta, y del Consejo de Estado.

Eminentissimo, y Reuerendissimo Señor:

Pareciendome que importa al seruicio del Rey nuestro señor (Dios le guarde) que Don Diego de Velasco gane las horas en su buelta a essa Corte, con mi respuesta a la carta que me ha traído de la Reyna nuestra señora, y a lo que en virtud de su creencia me ha insinuado, no he querido detenerle, ni detenerme con escriuir a V. Em. lo mesmo que entenderá de Don Diego, el qual v̄a informado de todo. Escusado es ponderar a V. Em. ser esta la ocasion en que esse inocente Angel, y dueño nuestro necessita mas del gran zelo, y obligaciones de V. Em. y acordarle, que dispta la terquedad del Padre Euerardo contra el verdadero seruicio de su Magestad, contra el de la Reyna nuestra señora, y

todo su decoro, y contra el bien, y reputacion de España; valan-  
 ças cierto, cuya desproporcion deue hazer gran horror en qual-  
 quiera fiel, y honrado coraçon. Dios guarde a V. Em. muchos  
 años. Inquera à 22. de Febrero de 1669. A seruicio de V. Em.  
 Don Iuan.

Luego que llegaron estas cartas, empeçó a tomar aliento la  
 parcialidad del señor Don Iuan, pero no por esso dexaua de es-  
 tar en su tenacidad el Padre Confessor, y con mucha entereza  
 de animo, y aun sobrado desembaraço, pero viendo que el señor  
 Don Iuan continuaua en sus marchas, y que el dia 22. dormia en  
 Torrejon de Ardoz, auiedo supuesto el miedo que los docien-  
 tos y cinquenta hombres que traia de escolta desde Cataluña, se  
 auian aumentado a mil, pareció conueniente, que el Nuncio de  
 su Santidad tomasse la mano con la orden que tenia, y fuesse a  
 templar la resolucion del señor Don Iuan, en el interin que los  
 Consejos reconocian estas cartas, y diessen sus pareceres, para to-  
 mar mejor resolucion. Executolo assi el Domingo a las tres de la  
 tarde, que auiendoles puesto, paradas, fue a ver, y conferir con su  
 Alteza el negocio, y auendolo hecho, boluió a las nueue de la  
 noche, sin mas despacho, que el de que saliesse luego el Padre  
 Euerardo: con que con esta resolucion, y la que el Consejo Real  
 (auiedo estado junto desde las tres de la tarde, hasta las diez de la  
 noche en casa del Presidente) tomó, amaneciò el Lunes 25. toda  
 la Corte en Palacio, diuidiendose en corros en aquellos patios, y  
 en toda la plaçuela; fueronle entrando trunfos al señor D. Iuan,  
 que aunque no necesitaua de que fuesen tan descubiertos, no les  
 pareció cumplir con su obligacion, menos que con la cara descu-  
 bierta, y assi el Duque del Infantado, y Pastrana, acompañado del  
 Marques del Carpio, y de Eliche, solicitaron de hablar por la ma-  
 ñana a la Reyna nuestra señora, y no auiedo podido conseguir-  
 lo, por estar en la cama, baxaron a la Cobachuela, y le dixeron al  
 Secretario Don Blasco de Loyola, diessse quenta a su Magestad  
 del estado en que se hallaua la Corte, y quan a pique estaua de  
 perderse, sino tomaua resolucion en que saliesse luego el Padre  
 Euerardo, y que si su Magestad no tomaua en esto resolucion,  
 seria fuerça ponerlo ellos en execucion, por euitar el daño que  
 amenaçaua la venida del señor Don Iuan a hazerlo, pues con so-  
 lo el recelo que se tenia, de que pudiesse fer, no se auia hecho otra  
 cosa la noche antecedente, mas que andar escondiendo, y lleuan-  
 do a los Conuentos sus caudales, y alhajas de muchos Cortesa-  
 nos, que temian el golpe. Llegó la hora de juntarse los señores  
 del Gouierno, y auiedo entrado en él el Còde de Peñaranda, Ar-

Arceobispo de Toledo, y Vicecanciller de Aragon, por auer se escu-  
tado el Presidente de Castilla, y auer el Nuncio de su Santidad  
embaraçado con alguna maná, y aun fuerça, que no viniessse a ella  
el Padre Confessor, que para este efecto tenia prevenida la silla,  
y coche en su casa, haziendolo quitar el Nuncio, por que no sa-  
liessse della, y executassse el Pueblo lo que el señor Don Iuan de-  
seaua, pues con la vezindad tan cercana que tenia de su Alteza, se  
afegurauan de qualquier resolucion en este particular. Entra-  
ron en la Junta del Gobierno el Duque del Infantado, el Mar-  
ques de Carpio, y hablaron con los señores della con toda resolu-  
cion, y auiendo se salido fuera a aguardar la resolucion que se to-  
maua, fue tanta la multitud de gente que se juntó en Palacio, que  
no es ponderable el dezirlo. Tomóse resolucion en la salida del  
Padre Confessor, y en que fuesse luego dentro de tres horas, dan-  
dole dos mas de tiempo del que se le dio a Mallada  
para su garrote. No se publicó hasta auer comido la Reyna nues-  
tra señora, a quien se le dio quenta por Don Blasco de Loyola,  
que lleuaua hecho el decreto, que con muy buen semblante ru-  
bricó su Magestad, diciendo, que nunca auia querido mas que lo  
que conuiniessse, y fuesse del seruicio de Dios, y que si conuenia,  
se executassse luego, y así le honró en él con toda atencion, y es-  
timacion de su persona, como se ve por él.

### Decreto de la Reyna nuestra señora!

Iuan Euerardo Nidarth, de la Compañia de Iesus, mi Con-  
fessor, del Consejo de Estado, y Inquisidor General, me ha su-  
plicado le permita retirarse de estos Reynos, y aunque me hallo  
con toda satisfacion deuida a su virtud, y otras buenas prendas q̄  
concurren en su persona, y del zelo, y atencion con que se ha em-  
pleado en mi Real seruicio, atendiendo a sus instancias, y por otras  
justas consideraciones, he venido en concederle la licencia que pi-  
de, para poder irse a la parte que le pareciere, y deseando sea con  
la decencia, y decoro que es justo, y solicitan su grado, y particu-  
lares meritos, he resuelto se le dé titulo de Embaxador Extraor-  
dinario en Alemania, ó Roma, donde eligiessse, con retencion de  
todos sus puestos, y de lo que goza con ellos. En Madrid a 25. de  
Febrero de 1669.

Dio quenta deste decreto Don Blasco de Loyola, y auiendo  
se entendido por todos, fue el señor Cardenal, Arceobispo de To-  
ledo, y el Conde de Peñaranda a verle a su casa, y ofrecerle dine-  
ros para el viage; pero pareciendole a su Eminencia, que podria



CARTAS DE S. A. PARA SV MAGESTAD, Y  
Marques de Aytona, y carta que su Magestad mandò responder  
a S. A. todas eferitas desde que S. A. llegó a Torrejón de Ardoz,  
hasta que partió para Guadalajara.

CARTA DEL SEÑOR DON IVAN PARA LA  
Reynanuestra señora, escrita a 26. de  
Febrero de 1669.

SEÑORA

Auiendo entendido del Nuncio de su Santidad, que V. Mag.  
fue seruida de mandar salir destos Reynos al Padre Iuan Eucari-  
do en conformidad de la consulta vniforme de todos los primeros  
Tribunales, y Ministros, y que en execucion del orden Real de  
V. Mag. partió ya este Religioso de essa Corte, juzgo de mi obli-  
gacion ponerme a los Reales pies de V. Mag. con el mayor rendi-  
miento, y gozo de que es capaz el coraçon de vn buen vassallo, in-  
diendo a V. Mag. sumas gracias por el alegre dia que V. Mag. se  
ha dignado dar al clamor publico con esta acertada: y vtil deter-  
minacion, de que fío en Dios, que afsi como resultará en la Real  
persona de V. Mag. vn loor inmortal en la memoria de toda la  
Monarquia, ha de ver V. Mag. tan dichosos sucessos en ella, que la  
restituyan a su mayor felicidad.

Despues que he tenido esta noticia, me ha parecido conuenien-  
te ir a Guadalajara, para desde alli representar a V. Mag. lo que  
se me ofrece, y deuiendo tanto sollicitar el consuelo de postrarme  
personalmente a los Reales pies del Rey nuestro señor, y de V. M.  
suplico a V. Mag. se sirua de permitirme cumplir luego con este  
obsequio tan propio de mi respeto, y mayor obligacion. Dios guar-  
de la C. R. P. de V. Mag. como deseo, y hemos menester. Torrejón  
de Ardoz a 26. de Febrero de 1669.

RESPUESTA DE SV MAGESTAD A LA  
carta de S. A. de 26. de Febrero de 1669. su fecha a primero  
de Março de 1669.

Don Iuan de Austria mi primo, del Consejo de Estado, Gene-  
ral de la mar, y Governador General de todas las Armas maríti-  
mas. Por mano del Patriarca de Alexandria, Nuncio de su Santi-  
dad, he recibido vuestra carta de 26. del passado, en que instais so-  
bre

35

bre venir a besar la mano al Rey mi hijo, y a mí, y no siendo bien que lo executeis por aora, lo escusareis, y os boluereis luego a distancia de diez, ó doze leguas de la Corte, al parage que os pareciere, por lo que conuiene que lo cumplais assi. Nuestro Señor os guarde como deseo. De Madrid a primero Março de 1669. YO  
**LA REYNA.**

Y en quatro de Março el señor Don Iuan respondió a su Magestad, remitiendo otra carta que tenia escrita, y otra al Marqués de Aytona, con que se dió principio a nueva poluareda; y por que las cartas son dignas de leer, las pongo aqui, que son estas.

**CARTA DE S. A. EN SATISFACION A LA**  
antecedente, su fecha en 4. de Março de  
dicho año.

**SEÑORA.**

Esta carta (que es la que se sigue) pensaua remitir a las Reales manos de V. Mag. quando llego a las mias por las del Nuncio Apostolico, la de V. Mag. de primero, en respuesta de la que escriuia V. Mag. a 26. del pasado, por ella veo, que V. Mag. no tiene a bien, que yo llegue por aora a besar la mano al Rey nuestro señor, y a V. Mag. mortificacion que me ha sido tanto mas sensible, quanto menos esperada; y merecida; confio, que la breuedad con que V. Mag. me permitiere este julto conuuelo, y la satisfacion que aguardan los grandes ajamientos que he padecido, acredite en el mundo, que ni este ultimo, ni los antecedentes, no se han originado de disabor de V. Mag. azia mi persona, pues siendo todas mis acciones tan encaminadas al mayor seruicio del Rey nuestro señor, ya se ve quan preciso es, que lo lean tambien del de V. Mag. y de su Real gusto. En lo demas me remito a la carta inclusa, y a la que en voz infinuè al Nuncio, para que lo pudiesse en la noticia de V. Mag. Cuya C. R. P. &c. Torrejon de Ardoz a 4. de Março de 1669.

**CARTA (QUE ES LA QUE CITA LA ANTECE-**  
dente) para su Magestad, su fecha en primero  
de Março.

**SEÑORA.**

Las dilaciones que se han interpuesto en responderme a la carta

ta que escriuia V. Mag. a veinte y seis del passado, me han dado lugar para formar esta, que ofreci a V. Mag. embiar desde Guadalupe, y por conuenir tanto, que se ganeu las horas en la deliberacion de lo que contiene, he juzgado a proposito remitirla a V. Mag. desde aqui, y luego que reciba la citada respuesta de V. M. y logre el consuelo, que he solicitado, y espero de besar la mano al Rey nuestro señor, y a V. Mag. passaré azia aquella Ciudad, a aguardar la de esta carta, como en la mia dixi a V. Mag.

Asistiendo cerca de la Real persona de V. Mag. y siendo director de sus soberanas acciones el Padre Iuan Euerardo (Confesor que fue de V. Mag.) toda España, y toda la Monarquia a vna voz dauan por imposible el remedio de su honor, y de sus males, pero no los aliuia a la salida sola del Padre Euerardo, si las cosas de oy en adelante no tomaren diferente forma, porque con la ausencia deste Religioso, no se ha conseguido mas, que restituir a España su perdida reputacion, libertar de vn cautiuerio tan duro la voluntad santa, y recta de V. Mag. y poner en terminos habiles, y posibles la publica salud. Y assi, Señora, auiendonos quitado V. M. delante cō tan loable, y exemplar magnanimidad este estoruo, y introducido con esta accion en los coraçones de todos los vassallos del Rey nuestro señor eternas prendas de amor, y respeto a la persona Real de V. Mag. es menester que los frutos que todos ellos esperan desta gran determinacion, acrediten las utilidades que en ella se encierran.

Estas juzgo consisten en considerar, que la insuportable carga, y exceso de tributos tiene a esta Monarquia en terminos de vna proxima ruina, siendo su peso tal, que aun fuerças para el gemido la faltan, y assi el aliuio de ellos, minorandolos, y poniendolos en vn estado de facil, y vnida cobrança, no solo se deue a la lastima, y a la conciencia, sino a su propia conseruacion, y al aumento de las mismas rentas, porque es maxima muy errada suponer, que hazen mas ricos a los Reyes la multiplicidad de las cargas de los vassallos.

La igualdad de contribuir en los que fueren inescusables, y los suaues medios en la cobrança de lo que fructificaren, se deue obseruar, y practicar en tal forma, que conozcan acuden a lo preciso, como vassallos, y no a lo superfluo, pues ver abundar a vnos, quando lloran ellos, y que su sudor se queda, por la mayor parte entre los arcaduces, por donde le vierten, multiplica justamente su desconsuelo, tanto mas hallandose oy esta Monarquia en vna paz general, y no gozando los vassallos el fruto della, quando tanto lo deuián esperar.

El reparo, y reintegracion de la Real hacienda en su buena, y atenta economia, y consumo, pide todo el cuydado, y desvelo del gouierno, para aliuio de las calamidades que se padecen, y de los accidentes que pueden sobrevenir.

No menos deue atenderse a la buena distribucion de las mercedes, y eleccion de los empleos, en que tantas vezes se ha visto trastornada la equidad de las justas valanças.

La Milicia (braço diestro de las Monarquias) está oy defraudada de aquella grande estimacion, y premios que la son devidos, è instituidos, y el boluerla a exaltar, setà medio de que la profesen muchos, y entre ellos los de mejor sangre, y de que este en disciplina, y florezca.

La buena, y recta administracion de justicia, es tan principal punto, que pide infatigable cuydado, siendo cierto, que Dios castiga prompta, y visiblemente sus relaxaciones.

Nada desto es imposible, sino se quieren mirar a esta luz, como se ha hecho hasta aora, y consta de lo mismo que el Padre Eue, rardo sacò a ella en sus papeles impressos, donde dize: Que auiendo procurado con mucho zelo vencer las dificultades, que se ofrecian para aliuir a los Pueblos de tributos, las hallò V. Mag. tan insuperables, que fue preciso desistir del intento; maxima impia, escandalosissima, y falta de subsistencia, pues della se deuiera inferir, no ser posible este aliuio de cargas; y quando esto es tan lexos de la verdad, se sigue, que jamàs se tratò de veras de ello, siendo cierto, que con buena intencion se puede breuemente disponer, y executar, y que esto deue ser preferido a otras qualesquiera conueniencias politicas. A cuyo fin suplico a V. Mag. rendidamente, con toda la afliccion, y lastima de los Pueblos de Castilla, y como quien la ha tocado con las manos, mas inmediatamente en mis peregrinaciones por ella, que V. Mag. se sirua de nombrar luego vna Junta de los mayores, mas experimentados, zelosos, y desapassionados Ministros, donde por vnico instituto se traten estas materias de dia, y de noche se oygan, y reciban las proposiciones, y papeles que a este intento se presentaren en ella; y sobre todos los puntos dichos, y los demas que ocurrieren a la alta prudencia de V. Mag. se tomen las resoluciones promptas, y efectiuas, que pide el peligro de tan graues daños, para mayor gloria de nuestro Señor, bien de los pobres, y firme conseruacion desta Monarquia, que es la columna mas estable de su Fè.

La buena educacion del Rey nuestro señor ( Dios le guarde) demàs de ser la piedra fundamental de las dichas de esta Monarquia, y en que no puede auer leue descuido, de que no resulten

van estos efectos a toda ella, requiere tanto mayor cuidado, quanto su Magestad (por nuestra gran desgracia) se halla oy sin la presencia, y respeto de su santo Padre, siendo comun el natural de todos los hombres, quando desde la tierna edad no se corrige, instruye, y endereza: Luzgo importantissimo, que mande V. Magestad aplicar luego los medios que pudieren ser mas conuenientes, y eficaces a estos fines; creyendo yo, que qualquiera hora que se difiriere, sera de sumo perjuizio al general interes de los vassallos.

Los puestos de Inquisidor General, y Confessor de V. Mag. son de la grande supolicion que se sabe, y importa mucho poner luego en ellos sujetos naturales, de tan releuantes prendas, que les hagan dignos de estas altas dignidades; y que quien confessare a V. Mag. se abstenga en los terminos de este ministerio, sin passar dellos a la introducion, y manejo de negocios.

Acuerdo a V. Mag. que Don Diego de Valladares, Obispo de Plasencia, fue exaltado al puesto de Presidente de Castilla, por inmediata direccion del Padre Euerardo: Que se estremo en este cargo de rectitud, y de justicia con el garrote de Malladas, auiendo sido el vnico partcipe, consultor, y dispositor, que aquel Religioso eligió para esta accion, pudiendose dezir, que busco vn hombre hecho segun su coracon: Que en todo lo demas ha manifestado vna parcialidad tan ciega azia el Padre Euerardo, y sus intereses, que por mantenerle, y mantenerlos, ha despreciado la quietud de toda España, de que son recientes testigos aquellas escandalosas maquinias, conuocaciones, y mouimientos con que puso a essa Corte el dia Lunes 18. del passado, tan a los vmbrales de vna fatalidad irreparable, contra el respeto Real de V. M. y la atencion del Gouierno, y Tribunales; y finalmente, que el parage de donde le sacó el Padre Euerardo para los supremos asientos en que oy le vemos, y oimos hablar, es tan distante dellos, que no nos dexó dudar esta monstruosidad de los intentos a que se encaminaua. Mi dictamen seria, que V. Magestad mandasse al Obispo de Plasencia, que se vaya a su Iglesia, y que ocupe la Presidencia de Castilla sujeto digno, y proporcionado a la dificil calidad de los tiempos: y me atreueria a assegurar, que si V. Magestad manda consultar esto con desapassionados Ministros, han de ser del mismo parecer.

Estos son, Señora, los principales puntos, y que por aora me ocurren del seruicio del Rey nuestro señor, y del comun de estos Reynos: confio que V. Magestad se seruira de considerarlos, y resolverlos con la breuedad que han menester, y pide la general